



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MTU/OM/RP/AD/2019-10/02 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL C. VÍCTOR MAS TAH EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA COMPARECENCIA DEL C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR, EN SU CALIDAD DE TESORERO MUNICIPAL; DEL MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO, EN SU CALIDAD DE OFICIAL MAYOR, Y DEL ING. ADRIÁN JÉSUS MANZANILLA LAGOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE "CONSTRUCTORA INMUSUR, S.A DE C.V.", REPRESENTADA POR EL

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", MISMO QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, es una entidad de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación al artículo 89 de la citada Ley, al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales, siendo él o la Presidente/a Municipal, el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.

I.3.- Que según lo establecido en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el o la Presidente/a Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.4.- Que el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, otorga facultades al Tesorero Municipal para suscribir conjuntamente con el o la Presidente/a Municipal, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.

I.5.- Que para el desarrollo de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que señala la Ley de los Municipios de Estado de Quintana Roo, en relación al Artículo 8 Inciso A) Fracción VIII y 13 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM

I.6.- Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo en relación con los artículos 8 inciso A) fracción V, 26 fracciones I, II, XI y XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y Artículo 5 Fracción IX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, él/la Oficial Mayor celebrara contratos que permitan suministrar los recursos materiales necesarios para la operación de la administración pública municipal centralizada.

I.7.- Que con fundamento al artículo 10 fracción I, III y X del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS**, tiene las facultades para auxiliar en el ejercicio de sus funciones al presidente Municipal para efecto del presente instrumento.

I.8.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los recursos propios comprendidos dentro del Presupuesto autorizado para el ejercicio 2019, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal número **TM/DEyF/SPF/170-BIS-1/2019** de fecha 01 de Octubre de 2019, en la partida **3581 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS**, emitido por el C.P. Carlos Arturo Pech Mata, en su carácter de Director de Egresos y Finanzas del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.

I.9.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-080519-5X3**.

I.10.- Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente contrato, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1 Lote 1, Colonia Centro, de la Ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, C.P. 77780.

I.11.- Que con fecha 04 de Octubre de 2019, mediante la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Honorable Ayuntamiento de Tulum, en términos de lo dispuesto en los artículos 47 Facción III, 50 fracción VI, y demás relativos y aplicables al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se acordó la celebración del presente contrato bajo el procedimiento de excepción a la licitación publica por el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, para el **SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE GENERAL DE CAPTADORES O ARENEROS DE DIFERENTES POZOS DE ABSORCIÓN DEL MUNICIPIO DE TULUM**.

I.12.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó como resultado del Acta de Fallo número **F/MTU/OM/RP/AD/2019-10/02** de fecha 14 de Octubre del año 2019, del Procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, con número **P/MTU/OM/RP/AD/2019-10/02**, mismo que se adjudicó a favor de la persona moral **CONSTRUCTORA INMUSUR, S.A DE C.V.**, con el entendido de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cumple con las especificaciones técnicas y de calidad, alcance, precio y mejores condiciones, así mismo dicho contrato predispone a ser más eficiente el ejercicio del gasto público del Municipio de Tulum, y con el propósito principal de dar mantenimiento a los pozos, y así evitar acontecimientos que afecten la salud de la comunidad o cualquier otra situación que provoque perdidas tanto

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



materiales como humanas, esto con fundamento en el artículo 81 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA:

II.1.- Que es una sociedad, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo cual consta en el Acta numero Setecientos Veintidós, de fecha 26 días del mes de Octubre del año 2016, ante la Fe del Licenciado en Derecho Luis Fernando de Jesús Pino Barrera, Notario Público Suplente de la Notaria Publica, número 26, en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, se constituyó la sociedad denominada **CONSTRUCTORA INMUSUR, S.A DE C.V.**

II.2.- Que mediante Acta numero Ochenta, de fecha 07 días del mes de Marzo de 2019, ante la Fe del Licenciado en Derecho Antonio Ricardo Pasos Canto, Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, se llevó a cabo la **PROTOCOLIZACIÓN** la sociedad denominada **CONSTRUCTORA INMUSUR, S.A DE C.V.**

II.3.- Que su representante legal el _____ cuenta con las siguientes facultades: llevar la firma social, representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, desempeñas sus cargos con facultad de apoderados generales para pleitos y cobranzas, para administración de bienes y para realizar actos de dominio, Acta numero Ochenta, de fecha 07 días del mes de Marzo de 2019, ante la Fe del Licenciado en Derecho Antonio Ricardo Pasos Canto, Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán.

II.3.- Que tiene como actividad, entre otros, construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios.

II.4.- Que tiene establecido su domicilio

_____, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CIN161026A90**.

II.6.- Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores número: **534**.

II.7.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos del Artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicho Reglamento, así como las normas de calidad requeridas.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



III.2. Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3. Que en concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionarle a "EL MUNICIPIO" el **SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE GENERAL DE CAPTADORES O ARENEROS DE DIFERENTES POZOS DE ABSORCIÓN DEL MUNICIPIO DE TULUM**, durante la vigencia del presente instrumento.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato estará sujeto al **SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE GENERAL DE CAPTADORES O ARENEROS DE DIFERENTES POZOS DE ABSORCIÓN DEL MUNICIPIO DE TULUM**, que "EL MUNICIPIO" requiera de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" hasta por la cantidad de **\$1,149,999.06 M.N. (SON: UN MILLON CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A)**, mismo que será pagado con recursos propios comprendidos dentro del Presupuesto autorizado para el ejercicio 2019.

TERCERA.- ANTICIPO.- Ambas partes acuerdan que no se otorgara anticipo.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- Ambas partes acuerdan que el pago será posterior a la entrega de la factura, con la totalidad de los documentos comprobatorios en la ventanilla de recepción de la Tesorería, iniciando el trámite una vez que se tenga por bien recibida dicha documentación y el servicio objeto del presente contrato, conforme a las requisiciones que realice "EL MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", en términos del artículo 94 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, así mismo acuerdan que el pago se realizará mediante transferencia electrónica a la institución bancaria denominada a la cuenta número clabe interbancaria a nombre de "**CONSTRUCTORA INMUSUR, S.A DE C.V.**".

QUINTA.- Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a constituir a favor del Municipio de Tulum, en un término de 10 días hábiles a partir de la firma del presente instrumento, una **FIANZA** por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO, La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente instrumento y hasta el 29 de Noviembre de 2019.

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



SÉPTIMA.- Los impuestos, derechos y seguros no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO", señala que la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**, será la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento del servicio objeto de este contrato, también tendrán la facultad de hacer observaciones cuando los empleados de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumplan con su propuesta, así mismo serán las responsables de elaborar los documentos que formaran parte del soporte documental de la factura y demás información que se considere relevante para ser integradas en dicho soporte.

NOVENA.- En caso de que el personal designado para la supervisión del servicio contratado detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA.- Queda prohibido a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna en su contra y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos.

- A). En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- B). Cuando concurren razones de Interés Público General e Institucional.
- C). Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** modifique la calidad del servicio, sin autorización expresa de **"EL MUNICIPIO"**.
- D). Si se declara en quiebra **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- E). En los demás casos comprendidos en el Código Civil Para el Estado de Quintana Roo y por no cumplir con las disposiciones legales de la materia.

En caso de rescisión el Procedimiento Administrativo correspondiente iniciará dentro de los 05 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales y se llevará a cabo conforme lo siguiente:

I.- Se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** los hechos constitutivos de la infracción para que en un término no mayor de 03 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

II.- La resolución deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en un plazo de 05 días hábiles.

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el servicio, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá informar a **"EL MUNICIPIO"** quien resolverá dentro de las 72 horas posteriores a la recepción de dicho informe, sobre la rescisión o no de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acuerda que si en algún momento del tiempo contratado deja de brindar el servicio objeto del presente instrumento sin el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar por el día que se dejó de realizar dicho servicio una sanción correspondiente del 1 % (uno por ciento) del importe máximo establecido en el presente contrato. Cantidad que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior, la convocante podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

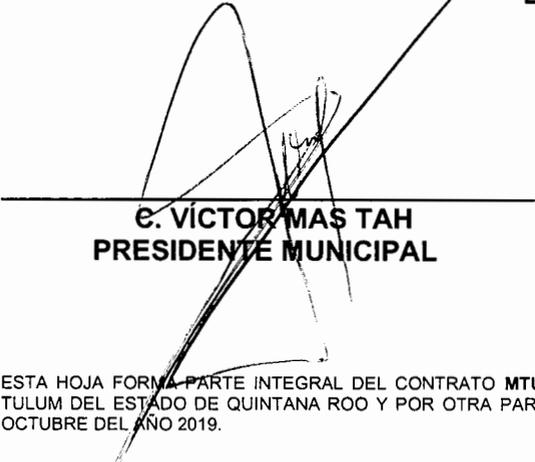
Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de la ejecución del servicio materia del presente contrato; por tanto libera a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y terceras personas.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo por lo tanto, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cinco ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, en fecha **15 días del mes de Octubre del año 2019.**

"EL MUNICIPIO"


E. VÍCTOR MAS TAH
PRESIDENTE MUNICIPAL

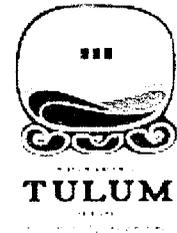

C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO
OFICIAL MAYOR

ING. ADRIAN JESUS MANZANILLA LAGOS
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

REPRESENTANTE LEGAL DE
"CONSTRUCTORA INMUSUR, S.A DE C.V."

VERSIÓN PÚBLICA